MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409-2023-MDM

Marcavelica, 24 de julio del 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 717-2023-MDM/GDUI**, de fecha 19 de julio de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 4942-2023/MDM-GM** de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 505-2023-MDM-GAJ**, de fecha 21 de julio de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, **Proveido N° 4999-2023/MDM-GM** de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"*;

Que, con Informe N° 717-2023-MDM/GDUI, de fecha 19 de julio de 2023, recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en virtud a la Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE y al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0136-AII-51, comunica a la Gerencia Municipal su conformidad para la aprobación de la aludida ficha técnica, recomendando que mediante acto resolutivo de alcaldía se apruebe la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, por un monto de S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles), incluidos todos los impuestos, dirección técnica,

administrativa, seguro, etc., con precios vigentes al mes de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en este sentido, solicita la aprobación de la ficha técnica "Limpieza, Mantenimiento y descolmatación de la Quebrada 25 de Octubre en el Centro Poblado de Palmeras, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" N° 3900000461, por un monto de S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles), incluidos todos los impuestos, dirección técnica, administrativa, seguro, etc., con precios vigentes al mes de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha sustentado la emisión de la ficha técnica, la misma que, según señala, se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y la Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, por un monto de S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles), incluidos todos los impuestos, dirección técnica, administrativa, seguro, etc., con precios vigentes al mes de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, la Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE, por la que se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728"; por lo que, el presupuesto para este financiamiento se realizará con cargo a los recursos autorizados a través de la Ley N° 31728, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo Temporal Generado, del Programa Presupuestal 0073;

Que, mediante **Informe N° 717-2023-MDM/GDUI**, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura en virtud a la Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE y al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0136-AII-51, comunica a la Gerencia Municipal su conformidad para la aprobación de la aludida ficha técnica, recomendando que mediante acto resolutivo de alcaldía se apruebe la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, por un monto de S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles), incluidos todos los impuestos, dirección técnica, administrativa, seguro, etc., con precios vigentes al mes de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura precisa la aprobación de la ficha técnica **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA 25 DE OCTUBRE EN EL CENTRO POBLADO DE PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" N° 3900000461,** con una inversión total de S/ 99,803.58 (Noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiuno (21) días calendario con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 4942-2023/MDM-GM** de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2023-MDM DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 505-2023-MDM-GAJ**, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Limpieza, Mantenimiento y descolmatación de la Quebrada 25 de octubre en el Centro Poblado de Palmeras, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" N° 3900000461. Por lo que, se recomienda se disponga la emisión del acto resolutivo que apruebe la referida ficha técnica.

Que, mediante **Proveído N° 4999-2023/MDM-GM** de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Ficha Técnica denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA 25 DE OCTUBRE EN EL CENTRO POBLADO DE PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" N° 3900000461,** por el importe de **S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles),** incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiuno (21) días calendario con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA 25 DE OCTUBRE EN EL CENTRO POBLADO DE PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" N° 3900000461,** con una inversión de **S/ 99,803.58 (noventa y nueve mil ochocientos tres con 58/100 soles),** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL